

cambio de 3.002 equivalen a la suma de S/. 20 677.78 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 78/100 nuevos soles);

Asimismo con Memorando N° 551-2015-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero del 2015, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la creación de una meta presupuestal a través de la categoría presupuestaria Asignaciones Presupuestarias que No Resulten en Productos (APNOP), con la finalidad de realizar la actividad de "Publicación y Difusión de los resultados del proyecto Retos y Oportunidades para la Financiación de la Cultura";

Que, la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos, no previstos o superiores a los considerados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el Artículo 69° de la norma citada en el considerando precedente, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos superiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha realizado el análisis y evaluación del expediente presentado, determinando que es recomendable se realice la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO por la suma de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 nuevos soles), en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a favor a la Unidad Ejecutora 001 MC Administración General;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 460-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aceptación

Aceptar la donación de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), efectuada por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO a favor a la Unidad Ejecutora 001 MC Administración General, recursos monetarios destinados a que el Sector Cultura ejecute el Proyecto "Funding Culture in Peru: unveiling challenges and opportunities", de acuerdo al Contract N° 4500234724.

Artículo 2° Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 20 677.00 (Veinte mil seiscientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento:	
4 Donaciones y Transferencias	

1.4 Donaciones y Transferencias	20 677,00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	20 677,00
1.4.1.2 De Organismos Internacionales	20 677,00
1.4.1.2.2 Otros Organismos	20 677,00
1.4.1.2.2.3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO	20 677,00

TOTAL INGRESOS	20 677,00
	=====

EGRESOS	En Nuevos Soles
----------------	------------------------

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	: 001 MC Administración General
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 50001916 Defensa del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento:	4 Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20 677,00

TOTAL EGRESOS	20 677,00
	=====

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: MC Administración General del Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicación de la Resolución

Proceder a realizar los trámites para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1208527-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2015-MEM/DM

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTO: Los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/ PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de pasivos ambientales mineros serán efectuados por el Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7 del reglamento antes citado, dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM, N° 531-2011-MEM/DM, N° 355-2012-MEM/DM, N° 374-2012-MEM/DM, N° 375-2012-MEM/DM, N° 393-2012-MEM/DM, N° 430-2013-MEM/DM, y N° 234-2014-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 088-2012-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

* Fase I: Actualización del Inventario Inicial:

Identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.

* Fase II: Determinación de responsables de la remediación.

* Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.

* Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera, de acuerdo al cronograma establecido, programó la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros en las cuencas hidrográficas de Acari, Atico, Casma, Caravelí, Chala, Chamaya, Chaparra, Huarmey, Ica, Motupe-La Leche-Chancay, Olmos, Piura-Cascajal, Santa, Saña, y Yauca;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas antes mencionadas y desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, en los que se concluye que se ha verificado la existencia de nuevos pasivos ambientales, que asimismo se debe actualizar los datos de otros pasivos mineros incluidos en inventarios anteriores; y que, se debe excluir del inventario inicial algunos pasivos mineros antes considerados, por lo que resulta necesario actualizar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes N° 009-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 010-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 011-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 012-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 013-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 014-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 015-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 016-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 017-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 018-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 019-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 020-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 021-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, y N° 022-2015-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1208522-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan Director Ejecutivo del
INABIF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2015-MIMP**

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2014-MIMP se designó al señor Humberto Darío Zanelli Reyes en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor HUMBERTO DARÍO ZANELLI REYES en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MARCO HERBERTH ALEGRE ROMERO en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1208524-1